

**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 01 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha, el Informe N° 012-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 17 de enero de 2023; el Informe N° 017-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 07 de febrero de 2023; el Oficio N° 026-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 15 de marzo de 2023; la Carta S/N del Organismo No Gubernamental de Desarrollo – ONG SAR PERU 127, de fecha 29 de marzo de 2023; el Informe N° 111-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 02 de mayo de 2023; el Memorando N° 428-2023-GDE/MDSJL, de fecha 16 de mayo de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorando N° 132-2023-SGDICNI-GP/MDSL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 12 de junio de 2023; el Memorando N° 418-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 16 de junio de 2023; el Informe N° 1921-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 27 de junio de 2023; el Informe N° 200-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 27 de junio de 2023; el Informe Legal N° 207-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de julio de 2023; el Proveído N° 2536-2023-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 11 de julio de 2023; el Dictamen N° 013-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 20 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Organismo No Gubernamental de Desarrollo – ONG SAR PERU 127, es una entidad con personería jurídica de derecho privado, con Partida Registral N° 12896293, inscrita en el registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con Resolución Directoral N° 321-2016/APCI-DOC, conformada por un equipo de trabajo multidisciplinario de líderes voluntarios, fortalecida en la capacitación y entrenamiento permanente de sus integrantes, siendo profesionales preparados en diferentes especialidades, para poder asistir en la atención, coordinación y administración de las operaciones propias de las emergencias y desastres que se puedan desarrollar dentro o fuera del Perú, asimismo tiene como objetivos gestionar, acopiar y canalizar ayuda humanitaria con organizaciones nacionales e internacionales, para la obtención de asistencia de techo, abrigo, alimento,

realiza estudios y desarrolla proyectos de cooperación mutua para alcanzar sostenibilidad en el tiempo, además de campañas de atención médica, capacitaciones a los pobladores, que están expuestos o se encuentran en situaciones de emergencia, actuando en el área de preparación y respuesta a desastres, contando con un equipo profesional multidisciplinario, para atender a las víctimas que resulten involucradas en caso de un desastre;

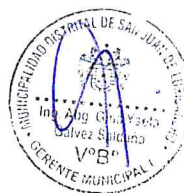


Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 señala entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Organismo No Gubernamental de Desarrollo – ONG SAR PERU 127 tiene por finalidad desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas al fortalecimiento de capacidades y de asesoramiento técnico para la implementación sostenible de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; cuenta con los informes técnicos favorables de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe Legal N° 207-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Organismo No Gubernamental de Desarrollo – ONG SAR PERU 127, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Organismo No Gubernamental de Desarrollo – ONG SAR PERU 127”, que forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

1998

1998